

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 12 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 13 FEB 2019

VISTA:

La Carta N° 14-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 22 de enero de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que contiene el Informe Técnico N° 02-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con el cual se propone excluir al producto "Derivados de Metilcelulosa" del Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de



tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 21 de enero de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.1 El 13 de diciembre del 2018, mediante Carta N° 3413-CEABE-ESSALUD-2018, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos informó esclarecer la existencia de diferencias entre los productos farmacéuticos adquiridos como Derivados de Metilcelulosa 15 mL gotas oftálmicas – FR de Código SAP 010900011, toda vez que los bienes adjudicados en el Código 010900011 corresponde al mismo producto de hipromelosa solución oftálmica de Código 010900060 (...) motivo por el cual se realizó la evaluación del citado producto";

Que, prosigue el Informe Técnico indicando que: "3.4 Dado que CEABE informó como producto adjudicado al producto Hipromelosa Solución Oftálmica como Derivado de Metilcelulosa en el Código 010900011, la misma que es confirmada con el reporte del Sistema SAP (...) y la opinión de los especialistas de Oftalmología de los Hospitales de Lima y Callao (Rebagliati, Sabogal, Angamos, Emergencias Grau y Luis Negreiros) donde precisan que la Hipromelosa es un Derivado de Metilcelulosa; este Despacho recomienda la exclusión del producto Derivados de Metilcelulosa 15 mL gotas oftálmicas – FR de Código SAP 010900011 (Producto no incluido en el PNUME); toda vez que el Petitorio Farmacológico de EsSalud cuenta con el producto Hipromelosa 0.3% x 10 mL Solución Oftálmica – FR de Código 010900060, el cual se encuentra incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME 2018";

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

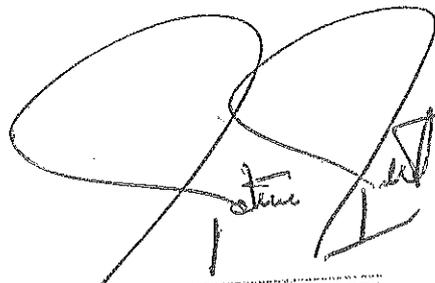
- EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010900011	DERIVADOS DE METILCELULOSA	15 mL gotas oftálmicas	FR			



2. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Logística el **BLOQUEO** del Código SAP 010900011, perteneciente al producto Derivado de Metilcelulosa 15 mL gotas oftálmicas, una vez que se agote el stock existente o culminen los contratos vigentes.
3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, informe a las Redes Prestacionales, el adecuado uso del producto Hipromelosa 0.3 % x 10 mL Solución Oftálmica – FR. con Código SAP 010900060, previa indicación del médico tratante.
4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, que una vez que surta efecto la exclusión dispuesta, transfiera la programación de la estimación de necesidades 2019 al producto Hipromelosa 0.3 % x 10 mL Solución Oftálmica – FR. con Código SAP 010900060.
5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, la realización de un estudio de mercado del producto Hipromelosa 0.3 % x 10 mL Solución Oftálmica – FR. con Código SAP 010900060, para evaluar si se requiere modificar sus especificaciones técnicas, de acuerdo a lo que soliciten los especialistas en oftalmología.
6. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
7. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (ETS/IE)
EsSalud

NIT: 8313/18/2451